

Ayuntamiento de Benimodo

Anuncio del Ayuntamiento de Benimodo sobre modificación de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable.

ANUNCIO

El Pleno Municipal, en sesión Plenaria de 29 de diciembre del 2008, en relación con la modificación de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable adoptó acuerdo, cuya parte dispositiva, recoge lo siguiente:

“Primero.-Aprobar, con carácter provisional, las modificaciones de los tributos consistentes en las tasas por la prestaciones de los servicios ... y de suministro de agua potable.

Segundo.-Aprobar, con carácter provisional, las modificaciones de las Ordenanzas fiscales de los citados tributos, en concreto, artículos 5 y 4, respectivamente, sobre cuotas tributarias, y disposiciones finales, sobre entrada en vigor.

Tercero.-Que se continúen los trámites de estos expedientes, con exposición pública, durante treinta días hábiles, en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de su examen y, en su caso, presentación de reclamaciones o sugerencias.

Cuarto.-Caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, este acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo Plenario.

Quinto.-Proceder, una vez el acuerdo haya devenido definitivo, a publicar en el Boletín Oficial de la provincial, el texto íntegro de las modificaciones de las correspondientes Ordenanzas fiscales”.

Sometido a información pública en el tablón de anuncios Municipal así como Boletín Oficial de la provincia número 21, de fecha 26 de enero del 2009, se presentaron alegaciones, siendo resueltas por acuerdo del Pleno Municipal, de fecha 30 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva, recoge lo siguiente:

“Primero.-Desestimar las alegaciones presentadas.

Segundo.-Aprobar, con carácter definitivo, la modificación del tributo, consistente en la tasa reguladora de la prestación del servicio de suministro de agua potable.

Tercero.-Aprobar por ello, con carácter también definitivo, la modificación de la ordenanza fiscal del citado tributo, en concreto, artículo 4, sobre cuota tributaria, y disposición final, sobre entrada en vigor.

Cuarto.-Que se notifique al interesado.

Quinto.-Que se remita copia del expediente tramitado a la Comisión de Precios.

Sexto.-Una vez informadas (o aprobadas) las tarifas por la citada Comisión de Precios, publicar en el Boletín Oficial de la provincia el texto íntegro de la modificación de la citada ordenanza fiscal.”.

Asimismo, se hace constar que por Resolución de la Consellería de Industria, Comercio e Innovación, de fecha 14 de julio de 2009, se han autorizado las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento de Benimodo.

A tenor de lo previsto en el artículo 17 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el texto íntegro de la modificación de la citada Ordenanza fiscal, pudiendo interponerse contra el presente acuerdo recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación; todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1.998.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE.

Artículo cuarto.-Cuota tributaria.

La cuota tributaria se obtiene por la suma de tres parámetros, a saber, la cuota de servicio (cantidad fija que depende del calibre del contador), la cuota de consumo (delimitada por tramos o bloques) y canon de conservación y mantenimiento de contadores.

En cuanto a las tarifas aplicables, serán las siguientes:

1.-Cuota de servicio y canon de conservación y mantenimiento de contadores:

Calibre contador	Cuota de servicio	Canon contador
13 mm	4,81 €/semestre	1,50 €/semestre
15 mm	6,01 €/semestre	2,10 €/semestre
25 o más mm.	12,02 €/semestre	4,21 €/semestre

2.-Cuota de consumo:

Bloque de m3 consumidos (semestre)	Coste m3 (euros)
I.-De 0 a 30 m3	0,22 €
II.-De 31 a 60 m3	0,25 €
III.-De 61 a 90 m3	0,32 €
IV.-De 91 a 120 m3.	0,60 €
V.-Más de 120 m3.	0,80 €

Las anteriores tarifas serán incrementadas con el IVA y CANON correspondiente.

3.-Derechos de enganche a la red.

La cuota de enganche a la red de abastecimiento de agua potable se fija en la cantidad de 60,10 euros por vivienda o local comercial o industrial.

Disposición final.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y comenzará a aplicarse y tendrá efectos a partir del día 1 de enero del 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Benimodo, a 27 de julio de 2009.—El alcalde, José Luis Sanchís Oliver.

2009/23387